

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210010900

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley el Despacho dispone:

1. Admitir la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria promovida por MARTHA ROCÍO ROJAS BOLÍVAR, GERMAIN CUBILLOS GARZÓN, MERCEDES FORERO DE RUBIANO, LUCILA RUBIANO FORERO, ROSA HELENA PINEDA VARGAS, LUZ OMAIRA PINEDA VARGAS, ANA VICTORIA PINEDA VARGAS, LUIS ANTONIO ARIZA SÁENZ, MARGARITA FORERO DE ARIZA, SEGUNDO ULDARICO MESA ALFONSO, MARTHA LILIANA PISCO TORRES, AGUEDA RODRIGUEZ CAMARGO, ALIRIO GOMEZ CUJAR, MARIA AMALIA NEIRA SANCHEZ, MIGUEL ANTONIO LLANOSPARRA, FLOR MARIA WILCHES DE GARCÍA, ANA ESTELA MUÑOZ ALVEAR, LUZ MERY RODRIGUEZ CONTRERAS, LUZ MERY RODRIGUEZ CONTRERAS, EDGAR SANCHEZ TOVAR, HILDA MARIA CRUZ GUERRERO, NELLY CAMARGO RIAÑO, EFRAIN ZULUAGA MONTOYA, MARY CONSUELO AGUIRRE TAMAYO y LUIS ALEJANDRO BAQUERO PADILLA **contra** ANA LUCIA LOZADA CASTAÑEDA y demás PERSONAS INDETERMINADAS.
2. Emplácese a la señora ANA LUCIA LOZADA CASTAÑEDA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS. Procédase en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días (art. 369 C. G. del P.).
4. Inscribáse la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-311637.
5. Requiérase a la parte demandante y a su apoderada para que presenten colaboración con el Despacho y alleguen un archivo en formato "PDF" con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se les otorga el término de ejecutoria de esta providencia.
6. Oficiéase a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

7. ORDENASE instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos: **a)** La denominación del juzgado que adelanta el proceso; **b)** El nombre del demandante; **c)** El nombre del demandado; **d)** El número de radicación del proceso; **e)** La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio; **f)** El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; **g)** La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; y mantener la valla, en las condiciones señaladas, hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

8. Reconocer a la abogada **SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA**, como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 58 de fecha 22/06/2021